

ORDENANZA FISCAL N° 24.10

Tasa por prestación de servicios del Instituto Municipal de Salud Pública

Artículo 1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece la Tasa por prestación de servicios en el Instituto Municipal de Salud Pública.

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación de servicios realizados por el Instituto Municipal de Salud Pública, que se recogen en las Tarifas de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Salud Pública realiza los siguientes servicios:

I. Análisis de: Aguas de consumo, naturales y residuales, alimentos y bebidas, residuos sólidos, materiales, productos, objetos y utensilios en general que puedan tener acción sobre la salud pública por la presencia de componentes tóxicos u otras causas.

II. Inspecciones sanitarias y toma de muestras de aguas, alimentos, aire en: Centros de todo tipo, establecimientos alimentarios e industriales, piscinas, locales o viviendas.

III. Desinfecciones, Desratizaciones y Desinsectaciones.

IV. Y todos aquellos que pueda ordenar la Alcaldía para la resolución de problemas de orden administrativo o relacionados con la salud pública, protección del medio ambiente, seguridad e higiene.

Artículo 4.- Son sujetos pasivos las personas que soliciten la prestación de servicios que integran el hecho imponible.

Artículo 5.- Se devenga la Tasa cuando se solicite la prestación del servicio, que no se realizará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

TARIFAS

I. Análisis**1. AGUAS DE CONSUMO, NATURALES Y RESIDUALES****1.1. Determinaciones fisicoquímicas**

	Euros
Aceites y grasas (aguas residuales)	36,25
Ácido isocianúrico	12,70
Alcalinidad	6,10
Aluminio	13,85
Amoniaco	13,85
Antimonio	23,20
Arsénico	23,20
Bicarbonato	6,10
Boro	13,85
Cadmio	18,50
Calcio	6,00
Carbono orgánico total	13,85
Cianuros (en agua sin turbiedad)	18,50
Cianuros (en agua con turbiedad)	41,55
Cloro residual	13,85
Cloruros	6,10
Cobalto	18,50
Cobre	18,50
Compuestos organoclorados	55,15
Conductividad	6,10
Cromo total	18,50
Cromo hexavalente	13,85
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	32,35
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	18,50
Detergentes aniónicos	27,75
Dureza	6,10
Estaño	18,50
Fenoles	27,75
Fluoruros (en agua sin turbiedad)	18,50
Fluoruros (en agua con turbiedad)	41,55

Fósforo y fosfatos (en agua sin turbiedad)	18,50
Fósforo (en agua con turbiedad)	42,70
Hidrocarburos disueltos y/o emulsionados en aguas de consumo	49,10
Hidrocarburos Policíclicos Aromáticos	55,35
Hierro	18,50
Magnesio	6,10
Manganeso	18,50
Mercurio	23,20
Níquel	18,50
Nitratos	13,85
Nitritos	13,85
Nitrógeno	13,85
Oxidabilidad al permanganato	12,90
pH	6,10
Plaguicidas organoclorados y organofosforados	73,95
Plata	18,50
Plomo	18,50
Potasio	13,85
Radiactividad α y β	149,15
Residuo seco	13,85
Sales solubles (conductividad)	6,10
Selenio	23,20
Sílice	13,85
Sodio	13,85
Sólidos en suspensión	13,85
Sulfatos por volumetría	13,85
Sulfatos por gravimetría	36,95
Sulfuros	36,95
Trihalometanos (THMs)	55,35
Turbidez	6,10
Zinc	21,95

	<u>Euros</u>
1.2. Determinaciones microbiológicas	
Recuento de bacterias totales	12,90
Recuento de coliformes totales	13,85
Recuento de coliformes fecales	13,85
Recuento de Escherichia coli	18,50
Recuento de estreptococos fecales	13,85
Recuento de enterococo	13,85
Recuento de clostridium perfringens	18,50
Recuento de clostridium sulfitorreductores	13,85
Legionella	36,95
Recuento de Pseudomona aeruginosa	18,50
Detección de Salmonella	18,50
Recuento de Salmonella	27,75
Detección de Staphylococcus aureus	13,85
Recuento de Staphylococcus aureus	18,50
Ensayo de ecotoxicidad con fotobacterias	122,95
	<u>Euros</u>
1.3. Análisis tipo	
1.3.1. Análisis de control	54,70
Parámetros fisicoquímico: conductividad, pH, turbidez, amoníaco, cloro residual	33,35
Parámetros microbiológico: coliformes totales y escherichia coli	21,35
1.3.2. Análisis de control salida potabilización	72,85
Parámetros fisicoquímico: conductividad, pH, turbidez, amoníaco, cloro residual, aluminio	42,40
Parámetros microbiológico: bacterias a 22° C, coliformes totales y escherichia coli	31,75
1.3.3. Análisis ocasional de potabilidad de agua	207,30
Parámetros fisicoquímico: conductividad, pH, turbidez, calcio, cloruros, sulfatos, residuo seco, magnesio, dureza, sodio, potasio, nitratos, nitritos, amoníaco, cloro residual, oxidabilidad	145,05
Parámetros microbiológico: bacterias a 22° C. y 37° C., coliformes totales y coliformes fecales. Estreptococos fecales, clostridium sulfitorreductores	62,35

1.3.4. Análisis completo	406,50
Parámetros microbiológicos: Escherichia coli, enterococo, clostridium perfringens.	
Parámetros fisicoquímico: Antimonio, arsénico, benceno, benzo (a) ireno, boro, cadmio, cianuro, cobre, cromo total, 1,2 dicloroetano, fluoruro, hidrocarburos policíclicos aromáticos, mercurio, níquel, nitrato, nitrito, plaguicidas, heptacloro, heptacloro epóxido, plomo, selenio, trihalometanos, tricloroetano, tetracloroetano.	
Parámetros indicadores: Coliformes totales, bacterias aerobias a 22° C, aluminio, amonio, carbono orgánico total, cloro residual libre, combinado y total, cloruro, color, conductividad, hierro, manganeso, oxidabilidad, pH, sodio, sulfato, turbidez, temperatura. Si se realiza radiactividad:	480,35
1.3.4.1 Análisis completo microbiología.	59,35
Bacterias coliformes, Escherichi coli, enterococos, clostridium perfringens y recuento de bacterias a 22°C	
1.3.4.2. Análisis completo físicoquímica	327,75
Antimonio, arsénico, benceno, benzo(a)pireno, boro, Cadmio, cianuro, cromo, cobre, 1,2 dicloroetano, fluoruro, hidrocarburos policíclicos aromáticos, mercurio níquel, nitrato, nitrito, plaguicidas, heptacloro, heptacloro epóxido, plomo, selenio, trihalometanos, tetracloroetano, tricloroetano Aluminio, amonio, carbono orgánico total, cloro, cloruro, color, conductividad, hierro, manganeso, oxidabilidad, pH hierro, manganeso, sodio, sulfato, turbidez.	
1.3.5. Análisis mínimo agua residual	25,00
DQO, sólidos en suspensión	
1.3.6. Análisis agua residual con nutrientes	76,80
Conductividad, pH, DQO, sólidos en suspensión, fósforo total, nitrógeno total.	
1.3.7. Análisis aceites y grasas y tóxicos	242,80
Aceites y grasas, fenoles, cianuros, plomo, cromo total, y VI, cobre, zinc, níquel, estaño, selenio, cadmio, mercurio y arsénico.	
1.3.8. Análisis completo agua residual	320,25
Aceites y grasas, conductividad, DBO, DQO, fenoles, fósforo, pH, sólidos en suspensión y arsénico, cadmio, cianuros, cobre, cromo total y cromo VI, estaño, mercurio, níquel, plomo, selenio y zinc.	

2. ALIMENTOS

Determinaciones

	<u>Euros</u>
Acidez	6,10
Ácido bórico en pescados (ausencia/presencia)	13,85
Almidón cualitativo	13,85
Almidón cuantitativo	27,75
Arsénico	23,20
Bisulfito en pescados	23,20
Cadmio	23,20
Cenizas	18,50
Cloruros	13,85
Cobre	22,15
Conservadores en productos cárnicos: a. sórbico y sorbatos, parahidroxibenzoato de etilo y propilo parabenes y otros	36,95
Conservadores en leche: agua oxigenada, formol y bicarbonato	27,75
Conservadores en productos lácteos: sórbico, sorbatos, benzoico y benzoatos	27,75
Conservadores en pescados: bisulfito, formol, a. bórico y materia activa catiónica	55,35
Cromo total	23,20
Estabilidad de la leche al alcohol	6,10
Estaño	23,20
Examen macroscópico	13,85
Formol en pescados	23,20
Gluten	27,75
Grasa en leche	13,85
Grasa resto de alimentos	23,20
Hidratos de carbono reductores	27,75
Hidratos de carbono totales	27,75
Hidroxiprolina	27,75
Hierro	23,20
Humedad y extracto seco	13,85
Lactosa	27,75
Manganeso	23,20

Materia activa catiónica en pescados	17,60
Mercurio	23,20
Níquel	23,20
Nitratos	27,75
Nitritos	27,75
Plomo	23,20
Potasio	27,75
Proteína	13,85
Punto crioscópico	13,85
Sodio	27,75
Zinc	23,20

3. RESIDUOS SÓLIDOS**Euros**

Ensayo de ecotoxicidad del residuo	184,30
Hacer el lixiviado	66,30
Ensayo con fotobacterias del lixiviado	121,15

II. Otros servicios**1. Inspección de piscinas****Euros**

La concesión anual de la licencia municipal de reapertura a las piscinas de uso público, supone la realización de preceptiva inspección municipal a la que se aplicará una tarifa fija por cada instalación de baño dotada de un único vaso	31,50
---	-------

Esta tarifa está sujeta a un incremento del 20% por cada vaso adicional existente en el centro inspeccionado.

2. Inspecciones diversas y/o toma de muestras

Por cada inspección y/o toma de muestras en centros, instalaciones, locales o -viviendas que no supongan un servicio de obligado cumplimiento por parte del Instituto Municipal de Salud Pública	31,50
--	-------

Esta tarifa se incrementará en un 100% por cada hora o fracción horaria que supere la hora inicial

III. Desinfecciones, Desratizaciones y Desinsectaciones

Epígrafe	Euros
1. Desinfecciones realizadas con aparato pulverizador:	
Autobuses transporte público	122,45
Turismos, ambulancias, furgonetas	40,55
2. Desinfecciones efectuadas con aparato microdifusor, molecular y electrónico:	
Salida	19,45
Servicio mínimo (hasta 20 m ³)	40,55
Por cada m ³ adicional	1,70
3. Desinsectaciones con pulverizadores manuales:	
Salida	19,45
Cocina y baño	40,55
Resto vivienda: Hasta 90 m ²	40,55
Mayor de 90 m ²	79,30
4. Desratización locales y terrenos:	
Salida	13,85
Consumo mínimo hasta 2 kg. de cebo raticida	40,55
Por cada kg adicional	3,90
Consumo mínimo hasta 200 gr. de cebo raticida	37,75
Por cada 100 gr. adicional	1,70

IV. Observaciones

De presentarse cualquier objeto o sustancia para analizar o servicio a realizar no previsto en las tarifas anteriores, se solicitará previamente informe de la posibilidad de su realización. En caso afirmativo, se clasificará por analogía, a juicio de la Dirección del Instituto Municipal de Salud Pública.

Artículo 7.- En todo lo relativo a las infracciones Tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

Disposiciones Finales

Primera.- En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General.

Segunda.- La presente Ordenanza Fiscal, y en su caso sus modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Fecha de aprobación :

07 de diciembre de 2012

Fecha publicación B.O.P :

Bop nº 292 de 21 de diciembre de 2012